



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Asunto: Notificación de respuesta.

Folio PNT: 330030525001372

Expediente: UT/I/0215/2025

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025

Apreciable Solicitante
Presente

Me refiero a su solicitud de acceso a la información en la cual solicitó lo siguiente:

“datos personales referidos en el apartado V del presente aviso de privacidad serán tratados para las finalidades que a continuación se enuncian, respecto de las cuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II, III, V y IX de la LGPDPPSO, no se requiere recabar el consentimiento de su titular: 1. Ejecutar y dar seguimiento al buen comportamiento y funcionamiento del SPEI®. 2. Concertar, ejecutar y dar seguimiento a las operaciones de los Participantes del SPEI® en el dicho sistema de pagos. 3. Diseñar e implementar los programas de ajuste de cumplimiento forzoso, tendientes a eliminar irregularidades en el SPEI®. 4. Diseñar, elaborar e implantar las políticas para el desarrollo y buen funcionamiento del SPEI®. 5. Llevar a cabo las funciones de Administrador del SPEI®. 6. Permitir que los Participantes del SPEI® envíen y reciban transferencias de fondos a nombre y por cuenta propia o de sus Clientes en el SPEI®. 7. Poner a disposición de los usuarios del SPEI® el Comprobante Electrónico de Pago. 8. Recabar, procesar, generar estadísticas y realizar estudios, en materia económica y financiera. 9. Cumplir con los ordenamientos nacionales e internacionales en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

Datos complementarios:

TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, O PERSONAS FÍSICAS O MORALES, A LAS QUE SE TRANSFERIRÁN LOS DATOS PERSONALES RECABADOS
Banco de México no transferirá los datos personales que recabe en términos del presente aviso de privacidad, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de autoridades administrativas o judiciales competentes; así como, en su caso, a otras autoridades del sistema financiero (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, Instituto para la Protección al Ahorro Bancario), de conformidad con los artículos 97 y 143 de la Ley de Instituciones de Crédito y para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con las finalidades referidas en este aviso de privacidad; los que, en su caso, haga el auditor externo del Banco en ejercicio de sus facultades, de conformidad con el artículo 50 de la Ley del Banco de México, y aquellas



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

necesarias para el cumplimiento de otras obligaciones previstas en la ley. Las referidas transferencias no requieren del consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII de la LGPDPSO.”

Respuesta

Se hace de su apreciable conocimiento que la Suprema Corte de Justicia de la Nación **no es competente para pronunciarse respecto de la información solicitada** por las razones siguientes:

- i. El 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expedían, entre otras disposiciones, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley), que señala que los órganos autónomos, como el Banco de México, tienen el carácter de sujetos obligados, así como de responsables, según lo dispuesto en dicha ley.
- ii. En términos del artículo 10 de la Ley, el Banco de México, como responsable, deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.
- iii. La Ley exige, que el responsable informe a la persona titular de los datos personales, a través del Aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.
- iv. Dicho “Aviso de privacidad”, es el documento que se pone a disposición de las personas físicas titulares de datos personales, que en este caso puede consultarse en: <https://transparencia.banxico.org.mx/v/avisos-de-privacidad/avisos-privacidad.html>
- v. La ley define “Tratamiento” como cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.
- vi. Por último, respecto de los pagos que se haya realizado a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI®) pueden revisarse en la página de internet del BANXICO. https://www.banxico.org.mx/servicios/modulo-informacion-del-spei_.html

Por lo que, se le sugiere u orienta a **dirigir su consulta o solicitud** o bien, acudir a la Unidad de Transparencia del Banco de México (BANXICO) para que le sea proporcionada la información sobre la transferencia de datos personales operaciones de los usuarios de SPEI®, conforme a los datos de contacto siguientes:

Unidad de Transparencia de BANXICO	Domicilio: Av. 5 de Mayo núm.18 (Planta Baja) Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P.06000 Teléfono: 55 5237 2478 Horario de atención: Lunes a jueves de 9 a 18 horas y viernes de 9 a 15 horas, días hábiles. Correo electrónico: transparencia@banxico.org.mx
------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Fundamento

En términos de lo previsto en los artículos 138, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 8, último párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este último ordenamiento aún aplicable en atención al punto primero del “*Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las Unidades Administrativas correspondientes, hasta en tanto el órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas*”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 12 de septiembre de 2025.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, **dentro del plazo de quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico:

scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx

Sin más por el momento, le envío un saludo cordial.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Acceso a la Información

Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Martha Isabel Paz Parra	Dictaminadora II de Solicitudes de Acceso	MIPP